MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2023

Señora Coronel
MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente de Proyecto proceso de selección de Mínima Cuantía **N° 323-DIGSA/DMCAL-2023**

Asunto: Evaluación técnica del proceso de selección de Mínima Cuantía N° **323-DIGSA/DMCAL-2023**, cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ADULTO Y PEDIATRICA (CONSULTA EXTERNA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, APOYO DIAGNOSTICO, CONCEPTOS MEDICOS, Y DEMAS SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) Y 080 DE 2022 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL DISPENSARIO MEDICO DE PALMIRA.**

PARTICIPANTE:

CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI S.A

Se procederá a evaluar la única oferta recibida

2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

2.4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGAORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

No	CODIGO CUPS	CODIGOS UNSPCS	CODIGOS DANE	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	890276	85100000	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	X	
2	890376	85100000	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN	SERVICIO	1	X	

				OFTALMOLOGIA				
3	P0000428	85100000	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1	X	
4	P0000429	85100000	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - RETINOLOGIA	SERVICIO	1	X	
5	P0001103	85100000	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1	X	
6	P0001104	85100000	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CORNEOLOGIA	SERVICIO	1	X	
7	P0001106	85100000	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1	X	
8	P0001107	85100000	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - GLAUCOMATOLOGIA	SERVICIO	1	X	
9	P0001109	85100000	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - CIRUGIA PLASTICA OCULAR	SERVICIO	1	X	
10	P0001118	85100000	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1	X	
11	P0001119	85100000	93122	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO - MEDICINA SUBESPECIALIZADA - ESTRABISMO	SERVICIO	1	X	
12	P0001130	85100000	93122	CONSULTA DE PRIMERA VEZ - MEDICINA SUBESPECIALIZADA -	SERVICIO	1	X	

				OFTALMOLOGIA PEDIATRICA				
13	998701	85100000	93122	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	SERVICIO	1	X	
14	82101	85100000	93122	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	X	
15	82301	85100000	93122	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - UN TERCIO	SERVICIO	1	X	
16	82302	85100000	93122	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR PARCIAL - DOS TERCIOS	SERVICIO	1	X	
17	82304	85100000	93122	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPAADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	X	
18	82405	85100000	93122	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO - ESPESOR TOTAL - MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	X	
20	83001	85100000	93122	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIO	1	X	
21	83002	85100000	93122	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	X	
22	83003	85100000	93122	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	X	
23	83004	85100000	93122	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL - POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	X	
24	83601	85100000	93122	CORRECCION DE	SERVICIO	1	X	

				ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)				
25	83602	85100000	93122	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	X	
26	83702	85100000	93122	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	X	
27	83703	85100000	93122	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	X	
28	83801	85100000	93122	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	X	
29	83802	85100000	93122	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	X	
32	83809	85100000	93122	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	X	
33	86001	85100000	93122	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	X	
34	86002	85100000	93122	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	X	
35	88401	85100000	93122	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	X	
36	88402	85100000	93122	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	X	
37	88403	85100000	93122	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	X	
38	91101	85100000	93122	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	X	
39	94201	85100000	93122	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	X	
40	94401	85100000	93122	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	X	
41	95001	85100000	93122	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	X	
42	98101	85100000	93122	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	X	

43	98105	85100000	93122	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	X	
44	99001	85100000	93122	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	X	
45	100101	85100000	93122	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	X	
46	102101	85100000	93122	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	X	
47	103101	85100000	93122	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	X	
48	103102	85100000	93122	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	X	
49	103104	85100000	93122	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	X	
50	103106	85100000	93122	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	X	
51	103107	85100000	93122	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	X	
52	103204	85100000	93122	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	X	
53	104002	85100000	93122	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	X	
54	104003	85100000	93122	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	X	
55	106101	85100000	93122	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	X	
56	110001	85100000	93122	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	X	
57	110002	85100000	93122	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	X	

58	115305	85100000	93122	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1	X	
59	115306	85100000	93122	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	X	
60	115801	85100000	93122	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	X	
61	120001	85100000	93122	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	X	
62	121301	85100000	93122	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	X	
63	121101	85100000	93122	IRITODOMIA MANUAL	SERVICIO	1	X	
64	121102	85100000	93122	IRITODOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	X	
65	123501	85100000	93122	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	X	
66	124201	85100000	93122	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	X	
67	124401	85100000	93122	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	X	
68	125401	85100000	93122	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	X	
69	126403	85100000	93122	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	X	
70	126601	85100000	93122	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	X	
71	126702	85100000	93122	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	X	
72	127501	85100000	93122	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	X	
73	128101	85100000	93122	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	X	
74	129102	85100000	93122	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	X	
75	129202	85100000	93122	INSERCCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	X	
76	129203	85100000	93122	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN	SERVICIO	1	X	

				CAMARA POSTERIOR				
77	129402	85100000	93122	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	X	
78	129403	85100000	93122	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	X	
79	130003	85100000	93122	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	X	
80	130004	85100000	93122	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	X	
81	136402	85100000	93122	RESECCION DE MEBRANA SECUANDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	X	
82	137003	85100000	93122	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	X	
83	137005	85100000	93122	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	X	
84	137006	85100000	93122	REPOSICIONAMEINTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	X	
85	138001	85100000	93122	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	X	
86	142004	85100000	93122	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	X	
87	143401	85100000	93122	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	X	
88	143402	85100000	93122	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	X	
89	143403	85100000	93122	REPARACION ASITIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	X	

90	143404	85100000	93122	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	X	
91	143501	85100000	93122	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAR	SERVICIO	1	X	
92	147101	85100000	93122	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	X	
93	147401	85100000	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	X	
94	147402	85100000	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	X	
95	147403	85100000	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	X	
96	147404	85100000	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCCION DE SILICON O GAS	SERVICIO	1	X	
97	147405	85100000	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	X	
98	147406	85100000	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1	X	
99	147407	85100000	93122	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	X	
100	161101	85100000	93122	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	X	
101	164001	85100000	93122	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	X	
102	164002	85100000	93122	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	X	
103	164004	85100000	93122	ENUCLEACION CON INGERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	X	
104	166101	85100000	93122	INSERCCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDO DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	X	
105	168301	85100000	93122	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON	SERVICIO	1	X	

				INJERTOS				
106	168401	85100000	93122	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	X	
107	168402	85100000	93122	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	X	
108	168405	85100000	93122	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA. -- INCY : VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1	X	
109	169001	85100000	93122	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	X	
110	169004	85100000	93122	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	X	
111	169005	85100000	93122	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	X	
112	169202	85100000	93122	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	X	
113	169203	85100000	93122	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	X	
114	169204	85100000	93122	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	X	
115	89104	85100000	93122	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	X	
116	89105	85100000	93122	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	X	
117	121102	85100000	93122	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	X	
118	121401	85100000	93122	IRIDECTOMIA (BASAL - PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	X	
119	136505	85100000	93122	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	X	
120	143402	85100000	93122	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	X	
121	143403	85100000	93122	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA	SERVICIO	1	X	

				EXTERNA				
122	950505	85100000	93122	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	X	
123	951102	85100000	93122	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	X	
124	951103	85100000	93122	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTEROIR DEL OJO	SERVICIO	1	X	
125	951202	85100000	93122	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	X	
126	951203	85100000	93122	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	X	
127	951302	85100000	93122	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	X	
128	951203	85100000	93122	ANGIOGRAFIA OCULAR DEL SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	X	
129	952001	85100000	93122	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	X	
130	952501	85100000	93122	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	X	
131	953401	85100000	93122	ADAPTACION DE PROTESIS	SERVICIO	1	X	

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 2023916000126597 del 26 de Enero 2023**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Palmira, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2275 DE 2022)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 22912 de 2021 y sean ordenados

mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUERIMIENTOS GENERALES			
1	En el anexo de CUPS requeridos para el grupo, se determina un listado de procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE PALMIRA para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios y que hacen parte de los criterios técnicos, que serán evaluados en relación con el portafolio de servicios donde se detallan los procedimientos en el anexo CUPS requeridos para cada uno de los grupos, el cual contiene una columna para que cada entidad ofertante registre con una (X) al frente de cada CUPS si lo realiza o no.	**X**	
2	Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Palmira y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia, en la atención a nuestros usuarios.	**X**	
3	Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.		

4	Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.		
DOCUMENTACION DEL PRESTADOR			
5	Certificación de Habilitación	**X**	
6	Portafolio de servicios actualizado y valorizado	**X**	
7	Entregar al usuario copia historia clínica de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.	**X**	
8	Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.	**X**	
9	La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por Dispensario Médico de Palmira, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio etc..	**X**	
RECURSO HUMANO			
10	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.	X	
11	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan	X	
12	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios	X	
13	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares	X	

	asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
14	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	X	
15	El oferente deberá anexar a su oferta las hojas de vida de un oftalmólogo y un optómetra, los cuales debe contener el diploma de grado y/o acta de grado y/o resolución. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por parte de una entidad del estado, cedula de ciudadanía, tarjeta profesional para los casos en que aplique o rethus y una experiencia mínima de 1 año en cada profesión.	X	
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA			
16	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.	X	
17	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.	X	
HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES PARA TODOS LOS SERVICIOS			
18	Apertura y diligenciamiento de la historia clínica a los pacientes atendidos.	X	
19	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de	X	

	unificarlas cuando ello sea necesario		
20	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.	X	
21	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.	X	
22	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.	X	
23	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.	X	

CONCLUSION DE LA EVALUACION TECNICA:

- Una vez verificados los requisitos de orden técnico solicitados en el complemento a la invitación para el proceso de selección de Mínima Cuantía N° **323-DIGSA/DMCAL-2022** se puede establecer que la entidad **CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI S.A,** **CUMPLE** técnicamente con lo solicitado razón por el cual le se recomienda continuar con el proceso de adjudicación



Nombre: C3 DANIELA ROMERO SANCHEZ
C.C. 1019125505